



Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Comité de Información
Tercera Sesión Extraordinaria

Resolución: III/EXT/054/13-01
Fecha: 12 de marzo de 2013

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 6 de febrero de 2013, se recibió en esta Unidad de Enlace, a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de información número 1111200005413, por medio de la cual se requiere lo siguiente:

[...]

Cada uno de los reportes entregados a que se refiere la declaración séptima de "Obligaciones del "Profesionista" de los contratos C-473/2012 y Convenio C-64/2013 celebrado con el C. Juvenal Lobato Díaz

Otros datos para facilitar su localización

Contratos celebrados con la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos.

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. A través de correo electrónico, la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos por tratarse de un asunto de su competencia, misma que por correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2013 manifestó lo siguiente:

[...]

En ese sentido no es posible otorgar la información referida por el solicitante, pues dicha información se encuentra clasificada como reservada, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracciones IV y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los mencionados reportes contienen información detallada y específica de juicios que aún se encuentran en trámite, por lo que no han causado estado y cuentan con la opinión profesional respecto de diversos asuntos que a esta área administrativa fueron turnados y a su vez remitidos para consulta y opinión del proveedor por lo que contienen las acciones sugeridas a ejercer, además de el trámite y seguimiento sugerido y seguido, teniendo como resultado reportes con estrategias y métodos que de ser conocidos por el público afectarían las estrategias procesales judiciales ejercidas o en proceso de ejecución por parte de esta Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos.

[...]



**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Comité de Información
Tercera Sesión Extraordinaria**

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de marzo de 2013, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el solicitante, determinen la procedencia de la clasificación de la información.

TERCERO.- El solicitante requiere se le proporcione los reportes entregados a que se refieren los contratos C-476/2012 y C-64/2013 celebrados por la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos con el C. Juvenal Lobato Díaz.

CUARTO.- La Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, en respuesta a la solicitud del particular argumenta que la información se encuentra reservada en términos del artículo 14 fracción IV y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, los miembros del Comité de Información por unanimidad de votos, tomando en cuenta lo requerido por el solicitante y lo expuesto por la Unidad Administrativa, aprobaron confirmar la clasificación de la información relacionada con los reportes entregados a que se refieren los contratos C-476/2012 y C-64/2013 celebrados por la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos con el C. Juvenal Lobato Díaz, por estimar que contiene información de carácter reservada, sin embargo procede a modificar el fundamento de la reserva.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité de Información procede a confirmar la clasificación y en consecuencia la negativa de acceso a la información relacionada con los reportes entregados a que se refieren los contratos C-476/2012 y C-64/2013 celebrados por la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos con el C. Juvenal Lobato Díaz, en virtud de considerarse la información de carácter reservada, procediendo a su vez a modificar el fundamento de la reserva aducido por la Unidad Administrativa, para establecer la reserva de la información con fundamento en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y último párrafo del artículo vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por estimar que la información solicitada contiene estrategias procesales en procesos judiciales que no cuentan con resolución definitiva o cuyas resoluciones no han causado estado.-----



Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Comité de Información
Tercera Sesión Extraordinaria

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del correo electrónico que ha señalado para las notificaciones respectivas, la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.-----

TERCERO.- Hágase saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx -----

LA PRESENTE SE RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<input checked="" type="checkbox"/> Dr. José Rodrigo Roque Díaz.	Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información.	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado.	Servidor Público designado por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número III/EXT/054/13-01 de fecha 12 de marzo de 2013.